

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Decreto 6424/2016, de 17 de junio, por el que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo. Año 2016.—Código de la convocatoria: 309654.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria las ONGD y demás agentes de cooperación que cumplan, además de los requisitos que se refiere en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de asociaciones locales de Alcobendas en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- No podrán ser sujetos perceptores de subvención municipal las entidades que tengan pendiente de justificación alguna ayuda o subvención recibida anteriormente por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Estar legalmente constituida desde al menos cinco años.
- La entidad debe cumplir con todas aquellas leyes que le competan acorde a su figura jurídica y alcance geográfico y social.
- La entidad no puede haber sobrepasado el 60 por 100 de subvenciones públicas del total de sus ingresos del último ejercicio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluidas las relacionadas con el Ayuntamiento de Alcobendas) y con la Seguridad Social.
- Contar con un socio local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto con una experiencia mínima en el terreno de tres años. Dicho socio podrá ser una Administración pública o una ONGD, incluida la delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.
- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión de los solicitantes, mencionadas en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de las bases para la subvención de proyectos de Cooperación al Desarrollo de Alcobendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 22 de julio de 2010, ni en su modificación de 2013.
- Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines y poder acreditar la experiencia, capacidad financiera y operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto presentado.
- No estar incursa en los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto*.—Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2016 para apoyar el desarrollo de los “países del Sur”.

Se entiende por Proyecto la actuación que, pudiendo ser parte de una estrategia más amplia, cuenta con un objetivo específico propio y dispone de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo.

Entendemos por proyectos de cooperación al desarrollo, aquellos que se ejecutan directamente en campo, quedando al margen aquellos que tienen que ver con sensibilización.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza municipal reguladora de las bases para la subvención de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Alcobendas, así como a las modificaciones de la misma aprobadas por unanimidad en el Pleno el 25 de junio de 2013, y cuyo texto refundido se publicó el 28 de agosto de 2013 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Cuarto. *Cuantía.*—La cantidad destinada a los proyectos de cooperación apoyados a través de la presente convocatoria es de 225.245 euros, presupuestado actualmente en la partida “Transferencias de Cooperación Institucional” del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2016.

La subvención concedida para la ejecución del proyecto presentado no excederá el 65 por 100 del coste total de la intervención contemplada o proyecto.

La subvención mínima otorgada por el Ayuntamiento a cada beneficiario será de 35.000 euros y la subvención máxima será 45.000 euros, salvo en aquellos casos en los que, por agotamiento de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria, se solicitase desde la Concejalía de Cooperación una reformulación de la propuesta inicial para ajustarla al remanente disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se dispondrá desde el siguiente día al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 17 de agosto de 2016 incluido para la presentación de solicitudes.

Sexto. *Otros datos.*—La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en la convocatoria y de los anexos establecidos en la misma.

Alcobendas, a 20 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/22.966/16)

